

Con fecha 18 de febrero de 2021, la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Vista la propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos para la concesión de una subvención nominativa a favor del Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa para la gestión y el mantenimiento de un Punto de Información de Proyectos Europeos en 2021.

Vista la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, en cuyo estado de gastos figura una subvención nominativa a favor del Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa por importe de Veinte mil euros (20.000.-€),

En el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención de Veinte mil euros (20.000.-€) a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, para la gestión y el mantenimiento de un Punto de Información de Proyectos Europeos en 2021.

La subvención que se propone tiene por objeto el mantenimiento y dinamización del Punto de Información de Proyectos Europeos en 2021, y estará destinada a financiar una parte de los gastos derivados de la contratación de la persona responsable del mismo, que deberá estar contratada a tiempo completo durante los doce meses del ejercicio en curso.

La persona contratada para la gestión del Punto de Información de Proyectos Europeos deberá ser licenciada o graduada con un nivel mínimo B2 de inglés.

El Grupo de Acción Local deberá poner en marcha actividades en su territorio encaminadas a:

- o Facilitar el funcionamiento y gestión del Punto de Información de Proyectos Europeos, dotándolo de los medios materiales necesarios para el normal desempeño de sus funciones.
- o Fomentar la participación de entidades y agentes locales en programas europeos; identificar ideas o problemáticas en el territorio susceptibles de transformarse en proyectos europeos, así como prestar apoyo técnico para su puesta en marcha y seguimiento.
- o Ofrecer un programa de actividades de información a la ciudadanía local sobre el funcionamiento de la Unión Europea, sus instituciones y sus políticas, especialmente centrado en el acceso a recursos y financiación europea (programas, iniciativas y fondos).
- o Colaborar con la dirección general de Fondos Europeos en la realización de campañas y otras actividades de dinamización europea en su territorio.
- o Procurar la visibilidad del Punto de información y su identificación con el logo establecido al efecto.



Serán además obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.
- b. Justificar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a la requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiendo dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del programa subvencionado, el logotipo de Punto de Información Europeo además del logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo I.

- g. Coordinarse con la Consejería de Economía y Hacienda y con la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

- h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

- i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de Veinte mil euros (20.000,00.-€) a favor de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, G39517172 con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.485.05

Esta subvención no incluirá inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de la Asociación, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos laborales vinculados a la contratación del técnico del Punto de Información de Proyectos Europeos.

La vigencia de esta ayuda se extiende desde la fecha de la firma de la Resolución por la que se otorga la subvención hasta el 15 de febrero de 2022, alcanzando sus efectos a las actividades desarrolladas durante todo el año 2021.

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art.18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de febrero de 2022, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Dicha justificación se realizará mediante certificación expedida por el Tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa que contendrá:

- a) Original y copia compulsada del contrato de trabajo de la persona responsable del Punto de Información, debidamente formalizado
- b) Original, copia y relación clasificada de las nóminas abonadas y de los seguros sociales correspondientes.
- c) Memoria explicativa cronológica y gráfica del programa de actividad desarrollado por el técnico del Punto de Información, conteniendo:
 - i. Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).
 - ii. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
 - iii. Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
 - iv. Recursos materiales y personal implicado.

La Dirección General de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.



Incumplimientos y reintegro:

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la falta de su justificación, determinará la revocación de la misma, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Cuando las actividades desarrolladas se aproximen de modo significativo al cumplimiento total del programa subvencionado y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no realizada del programa. En otro caso, se deberá reintegrar la totalidad de los fondos percibidos.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda, previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación”

Santander, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE NEGOCIADO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ADR SAJA NANSÁ

